

## Aclaración en la Tercera Resolución Miscelánea Fiscal 2015 en torno a la: Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal (DISIF)

### ¿Qué establece?

Una opción de NO presentar la Declaración Informativa sobre su Situación Fiscal (DISIF) en favor de aquellos contribuyentes que deban presentarla únicamente por haber realizado operaciones con residentes en el extranjero cuyo importe total sea inferiores a \$30,000,000 en el ejercicio fiscal.

### De lo contrario, ¿cómo se tiene por cumplida dicha obligación?

En función del artículo 32-H del CFF fracción V, los contribuyentes que se encuentren obligados a la presentación del (DISIF) tendrán por presentada dicha obligación, cuando presenten en forma completa la información de los siguientes apartados, que le sean aplicables:



- a) Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero.
- b) Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero.
- c) Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales.
- d) Operaciones con partes relacionadas.
- e) Información sobre sus operaciones con partes relacionadas.
- f) Operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

### ¿Dónde se puede encontrar dicha resolución miscelánea fiscal?

Por medio del siguiente enlace:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/Paginas/modificaciones.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/modificaciones.aspx)

Dentro de las siguientes reglas:

- **2.20.4.** Contribuyentes relevados de la obligación de presentar la declaración informativa sobre su situación fiscal, y
- **2.20.5.** Contribuyentes personas morales residentes en México con operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

*Cualquier duda o comentario sobre este tema, estamos a sus órdenes.*